



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3300

Aprobada en 1ª Vuelta: 24/03/1999 - B.Inf. 3/1999

Sancionada: 08/07/1999

Promulgada: 20/07/1999 - Decreto: 940/1999

Boletín Oficial: 29/07/1999 - Nú: 3698

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Exímese a partir del 01 de enero de 1999 y hasta el 31 de julio de 1999 inclusive, del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- La presente no exime de cumplir con las obligaciones formales, respecto de los anticipos y declaración jurada anual, facultándose a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias, fijando normas, plazos y condiciones de presentación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.